



Resolución de Alcaldía

Tarma, 05 de julio de 2023

N° 206-2023-ALC/MPT

VISTO:

El Informe N° 236-2023-OGA/MPT de la Oficina General de Administración sobre reconfiguración de la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable de la Municipalidad Provincial de Tarma para el Ejercicio 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II del Título Preliminar, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, sobre la Autonomía, refiere lo siguiente: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el Artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que: "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa";

Que, el Artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, establece que: "El Decreto Legislativo tiene por objeto regular el Sistema Nacional de Contabilidad, conforme a la Administración Financiera del Sector Público". Asimismo, el Numeral 2) del Artículo 2° de la citada normativa, sobre Principios, señala: "Oportunidad: Consiste en el reconocimiento, medición, registro, procesamiento, presentación y revelación de la información contable, efectuado en el momento y circunstancia debidas, en orden a la ocurrencia de los hechos económicos";

Que, el Artículo 16° de la norma acotada en el considerando precedente, sobre Integración de Información Contable, estipula: "Las entidades del Sector Público efectúan la integración de los estados financieros y presupuestarios de su ámbito de competencia funcional, para su presentación periódica, aplicando las normas y procedimientos contables establecidos por la Dirección General de Contabilidad Pública";

Que, mediante Resolución Directoral N° 011-2021-EF/51.01 se aprobó la Directiva N° 003-2021-EF/51.01, Lineamientos Administrativos para la Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que Administren Recursos Públicos; del mismo modo se aprobó el, Instructivo para la Declaración del Inicio y Conformación de las Comisiones de Depuración y Sinceramiento Contable para las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que administren Recursos Públicos;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 079-2023-ALC/MPT de fecha 14 de febrero de 2023 se actualizó la conformación de la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable de la Municipalidad Provincial de Tarma para el Ejercicio 2023; sin embargo, mediante documento del visto, el Jefe de la Oficina General de Administración, solicita la reconfiguración de la mencionada comisión, en razón de que el Literal b) Numeral 6.1 de la Directiva N° 003-2021-EF/ 51.01 prescribe que: "La Comisión de Depuración y Sinceramiento (CDS) debe estar integrada preferentemente por las jefaturas o direcciones de las áreas o unidades orgánicas que se encuentren relacionadas con las transacciones y las cuentas contables más significativas, debiendo conformarse con un mínimo de 3 integrantes; además de la participación del OCI como veedor, si hubiera";

Que, estando de conformidad a las normas acotadas en los considerandos precedentes; y, en uso de las facultades conferidas por el Inciso 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - RECONFORMAR, la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable de la Municipalidad Provincial de Tarma para el Ejercicio 2023, la misma que estará conformada por:



Resolución de Alcaldía

Tarma, 05 de julio de 2023

N° 206-2023-ALC/MPT

CARGO	DESIGNACIÓN
Jeje de la Oficina General de Administración	Presidente
Jefe de la Oficina de Contabilidad	Miembro
Jefe de la Oficina de Tesorería	Miembro
Jefe de la Oficina de Control Patrimonial y Maquinarias	Miembro
Sub Gerente de Obras y Liquidaciones	Miembro
Jefe de OCI	Veedor

Artículo Segundo. - **PRECISAR**, que el objetivo de la Comisión de Depuración y Sinceramiento será el siguiente: "Elaborar, ejecutar y monitorear el Plan de Depuración y Sinceramiento y preparar los Informes de resultado de avance e informe final, para su aprobación por el Titular de la entidad.

Artículo Tercero. - **PRECISAR**, que las Funciones de la Comisión de Depuración y Sinceramiento, serán los siguientes:

- Disponer de las acciones para la identificación de las cuentas contables objeto de depuración y sinceramiento contable.
- Elaborar el Plan de Depuración y Sinceramiento, en base a las cuentas contables previamente identificadas.
- Solicitar a las áreas relacionadas de la entidad, la información necesaria para llevar a cabo el proceso de depuración y sinceramiento contable.
- Gestionar la búsqueda exhaustiva de evidencia documental interna y externa, que le permita sustentar el estado de cada cuenta contable que es objeto de depuración y sinceramiento, seleccionando aquella evidencia, esa física o electrónica, que sustente la naturaleza del registro contable y que se incluya en el expediente de depuración y sinceramiento contable.
- Aplicar procedimientos que permitan la reconstrucción de saldos, utilizando mecanismos como la comprobación por circularizaciones o similares, en los casos en que no se disponga de evidencia de los saldos contables.
- Proponer la ejecución de procedimientos administrativos y contables a partir del estudio y evaluación de la información acopiada, orientada a la depuración y sinceramiento contable.
- Adoptar los acuerdos por mayoría simple con fines de la depuración y sinceramiento contable, los que deben quedar establecidos en las respectivas actas de reunión.
- Documentar las actividades y resultados del proceso de depuración y sinceramiento contable, como sustento del registro y demostración del efecto en los estados financieros.
- Presentar los resultados de los avances de la depuración y sinceramiento contable a la DGCP.
- Otras funciones establecidas en las Normas de Depuración y Sinceramiento.

Artículo Cuarto. - **PRECISAR**, que el plazo de la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable tendrá vigencia mientras se lleve a cabo el proceso de Depuración y Sinceramiento, según los plazos que establezca la DGCP.

Artículo Quinto. - **DISPONER**, a los miembros de la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable, cuya conformación se aprueba en el Artículo Primero, circunscriban sus actos funcionales a los establecido en el Artículo Tercero y en las normas establecidas por la Dirección General de Contabilidad Pública, en vigor; bajo las responsabilidades pertinentes en caso de su incumplimiento.

Artículo Sexto. - **NOTIFICAR**, la presente Resolución a los interesados, Gerencia Municipal, Oficina General de Administración y demás órganos administrativos competentes de la Municipalidad Provincial de Tarma.





Resolución de Alcaldía

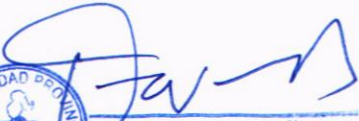
Tarma, 05 de julio de 2023

N° 206-2023-ALC/MPT

Artículo Séptimo. - DÉJESE, sin efecto todo acto resolutivo y toda norma que se oponga a la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.




Lic. walter Jimenez Jimenez
ALCALDE

c.c.
Interesados
Gerencia Municipal
Of. Gral. Adm.
Sec. Gral.
Archivo